



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1080/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0001484, Ent.N° 1252/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 de la Intendencia de San José, cuyo objeto es la construcción de doble vía en la Avenida Manuel Rodríguez y Dardo Barceló, en el marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (Préstamo BID N° 3792/OC- UR);

RESULTANDO: 1) que el Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 28/10/2020, manifestó no tener objeciones respecto a que la obra fuera financiada en parte con fondos del Préstamo 3792/ aOC-UR y en parte con fondos del Gobierno Departamental ni tampoco respecto al Pliego a utilizarse en el procedimiento licitatorio;

2) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 2965/2020 de fecha 16/11/2020, dispuso el llamado conforme al Pliego de Condiciones Particulares adjunto a dicho acto administrativo. En el artículo 14 del Pliego se estableció que se adjudicaría a la oferta que cumpliera todos los requisitos solicitados y cotizara el menor precio comparativo;

3) que se efectuaron publicaciones en el sitio web de Compras Estatales, el 20/11/2020 y en el Diario Oficial, el 26/11/2020, siendo la antelación suficiente;

4) que al acto de apertura, que tuvo lugar el 22/02/2021, se presentaron nueve propuestas correspondientes a Lubinfox S.A, R&K Ingenieros S.A., Serviam S.A, Impacto Construcciones S.A., INCOCI



TRIBUNAL DE CUENTAS

S.A., Obras y Servicios del Uruguay S.A., José Cujo S.A., Ramón C Álvarez S.A. y Stiler S.A.;

5) que con fecha 28/06/2021, se envió correo electrónico a los oferentes Ramón C. Álvarez S.A., Incoci S.A. y Serviam S.A., solicitándoles documentación complementaria para acreditar antecedentes requeridos por las Bases y confiriéndoles un plazo a tales efectos. Los oferentes Incoci S.A. y Serviam S.A. cumplieron con lo requerido y Ramón C. Álvarez S.A. se presentó en tiempo y forma manifestando que toda la información necesaria ya había sido agregada a la oferta, sin perjuicio de lo cual adjunto nuevamente algunos documentos obrantes en la misma;

6) que la Intendente, por Resolución N° 638/2021 del 20/09/2021, dispuso modificar la integración de la Comisión Asesora en razón de algunas reformas en el organigrama de la Intendencia;

7) que la Comisión Asesora, con fecha 23/09/2021, informó que se realizó el estudio de las propuestas y un cuadro comparativo de precios de los cuales emerge que todas las firmas cumplieron con los requisitos formales y sustanciales del Pliego, siendo Ramón C. Álvarez S.A. la que cotizó el menor precio comparativo. En función de ello, sugirió adjudicarle a dicha empresa por un monto total de \$ 109:888.577,33 (IVA, imprevistos y leyes sociales incluidos);

8) que con fecha 07/10/2021, se dispuso poner de manifiesto las actuaciones por un plazo de cinco días hábiles, en cumplimiento de lo preceptuado del artículo 67 del TOCAF, sin que los oferentes formularan observaciones. Asimismo, dado el largo tiempo transcurrido desde la presentación de las propuestas, se consultó a las oferentes si estaban dispuestos a mantener de los precios oportunamente cotizados de conformidad a lo establecido por el artículo 12 del Pliego de Condiciones particulares y ante ello, todas las firmas proponentes expresaron su voluntad de mantenerlos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que el Contador Delegado, con fecha 20/01/2022, indicó que el gasto deberá imputarse al Objeto 388 "Vías de Comunicación Urbana" del Programa 105 "Obras y Vialidad", el cual presenta disponibilidad suficiente, siendo una parte de los fondos presupuestales y otra proveniente del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS II);

10) que la Comisión Asesora, con fecha 22/02/2022, expresó que se padeció error cuando se consideró que la empresa Ramón C. Álvarez no había acreditado los antecedentes necesarios, siendo que éstos ello consta en la oferta original presentada por la empresa, con lo cual no hubo omisión alguna por parte de la referida firma;

11) que el Ejecutivo Departamental, por Resoluciones Nos 944/2022 y 1022/2022 de fechas 04/01/2022 y 23/02/2022, dispuso adjudicar a Ramón C. Álvarez S.A. por un monto total de \$ 109:888.577,33 (IVA, imprevistos y leyes sociales incluidos) más ajustes paramétricos;

12) que se realizaron afectaciones de crédito con cargo al Proyecto 960 del Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Nacional, Programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Inciso 24 "Diversos Créditos";

13) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 25/03/2022, comunica que se ha elaborado Proyecto de Resolución a ser suscrito por el Director de la OPP, en ejercicio de atribuciones delegadas, aprobando la transferencia a la Intendencia Departamental de San José por un monto de hasta la suma de \$ 42.278.000 más ajustes paramétricos;

14) que no consta la no objeción del BID respecto de la adjudicación propuesta;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 3792/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF, la cual no merece objeciones legales;

2) que quedó pendiente recabar la no objeción del BID respecto del presente procedimiento licitatorio, en cumplimiento a lo dispuesto por Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones – Programación de Adquisiciones del Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez recabada la no objeción del BID, cometer al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República, la intervención de la transferencia a la Intendencia de San José de hasta \$ 42.278.000, más ajustes paramétricos, en el marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Sub- nacionales, previo control del dictado de la Resolución correspondiente por parte del Ordenador competente y de la imputación definitiva a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2) Cometer al Contador Delegado en la Intendencia Departamental de San José, la intervención del gasto previo control que su imputación definitiva a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar a la Intendencia Departamental de San José y a los respectivos Contadores Delegado y Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

4